

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

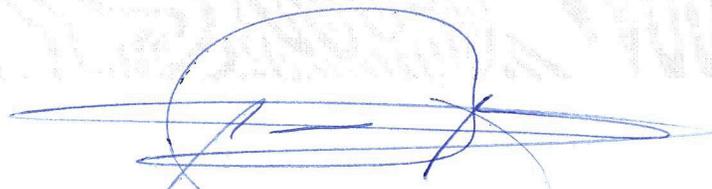
Versión Pública de la Licencia de Funcionamiento No. 06AF00900618

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 5 Y 8

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 105/2018/SIPOT de fecha 05 de Octubre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	No. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN/UGA.- 2482/2018
GERARDO ENRIQUE KEMNITZ LA MOTTE REPRESENTANTE LEGAL. KM 1.5 CARRETERA A CALERAS S/N C.P. 28130, TECOMÁN, COL. TELÉFONO: (313) 322 9600 EXT. 6116 gerardo.kemnitz@lafargeholcim.com	 COLIMA, COL. A 03 DE AGOSTO DE 2018

En atención a la solicitud recibida en esta Delegación Federal de fecha 14 de junio de 2018, por la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** con RFC CAP821208LQ3 y NRA CAP730600911, a través del trámite con Homoclave SEMARNAT-05-003 "Licencia de Funcionamiento, solicitud para Actualizar Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmósfera para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", para la actualización de sus procesos y el aumento de la producción en las instalaciones de fabricación de cemento que se ubican en dicha empresa y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en su Artículo 111 Bis a la letra dice "Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la autorización de la Secretaría", la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de esta Delegación, su solicitud para obtener la **Primer Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94.**
2. Que el 11 de abril de 1997 se publicó el Acuerdo Secretarial en donde se establece la Licencia Ambiental Única como el trámite único al que se refiere el Artículo 109 BIS 1 de la LGEEPA, acordando también que los establecimientos que ya contaran con Licencia de Funcionamiento debían actualizar dicha autorización cuando el establecimiento cambiara de razón social, generara nuevos residuos peligrosos, incrementara su producción o por ampliar las instalaciones.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el D.O.F. el **Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios** que aplica la SEMARNAT, que en su Artículo 1°, párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la SEMARNAT no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el registro, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establecen en el mismo.
4. Que la Delegación en el Estado de Colima de la entonces Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio **1636** de fecha 05 de diciembre de 1994, otorgó la Licencia de Funcionamiento (LF) No. **003/94** a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para la fabricación de cemento, con una capacidad anual de 1'000,000 de toneladas de cemento.
5. Que la Delegación en el Estado de Colima de la entonces Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), mediante oficio No. 094, de fecha 05 de marzo de 1998, otorgó registro como generador de residuos peligrosos a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**
6. Que la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, tiene autorizado un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos número 06-PMG-I-0602-2010, otorgado por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante el oficio No. DGGIMAR.710/001603, de fecha 09 de marzo de 2010, con dos modificaciones en los oficios No. DGGIMAR.710/003462, de fecha 07 de abril de 2016 y No. DGGIMAR.710/005599, de fecha 07 de julio de 2017; asimismo se encuentra en trámite la tercer modificación al Plan de Manejo con bitácora 06/HP-0707/12/17, de fecha 19 de diciembre de 2017.
7. Para los residuos de Manejo Especial y Sólidos Urbanos, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, menciona que cuenta la autorización 09/13 LIC-PM por parte del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, emitido con el oficio IMADES.0023/18 de fecha 08 de enero de 2018.
8. Que la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, cuenta con título de concesión No. 08COL100061/16FMDL16 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el cual se autoriza la descarga 1 que corresponde al sistema de enfriamiento con un volumen de 4,380 m³/año y para la descarga 2 provenientes de los servicios sanitarios un volumen de 11,680 m³/año.
9. Que la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, le fue autorizada una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) con oficio núm. SGPARN/UGA.-1405/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, en la cual se solicita como cumplimiento a la Condicionante 3 el trámite de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

Actualización de la Licencia Funcionamiento por aumento de la producción.

- La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** desarrolló un Plan de Emergencias, para ello se tiene personal brigadista y equipo instalado para respuesta a emergencias, los cuales se encuentran distribuidos de acuerdo al plano de ubicación del equipo de respuesta a emergencias que se tiene en la Planta Tecomán y constan de: 60 extintores de CO₂ en 3 capacidades, 31 extintores de H₂O en capacidades de 9 litros, 207 extintores de PQS en 5 capacidades, 22 hidrantes fijos (2 con espuma FFF de 200 litros), 3 equipos para bombeo de la red contraincendios, 36 mangueras de 30 metros por 1.5 metros de diámetro, 3 monitores fijos, 12 rayser (rociadores) en toda la red de alternos, 20 trajes para bomberos, 2 equipos de respiración autónoma para 30 minutos, 100 detectores de humo, 2 detectores U/V en fosa de lodós y Saxlund, equipo a base de gas FM200 con capacidad de 41.73 litros y equipo a base de espuma AFFF con capacidad de 1893 litros.
- Que la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, requiere realizar su **Primer Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94**, ya que se modificaron los procesos y hubo un aumento de la producción autorizada de 1'000,000 a 3'200,000 toneladas anuales.
- Que durante la integración del expediente de la **Primer Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94** se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 28 de junio de 2018, mediante oficio **SGPARN/UGA.-2107/2018** ésta a mi cargo solicitó a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** hiciera las aclaraciones y correcciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
- Que con fecha 12 de julio de 2018 la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, mediante escrito número PTC130718/059 presentó en tiempo la información solicitada en el oficio de referencia citado en el Considerando 12 de la presente Resolución.
- Que personal de esta Dependencia a mi cargo, realizó una visita técnica a las instalaciones de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** el 09 de julio de 2018, con el fin de corroborar la información presentada.
- Atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 14 de junio de 2018, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud para obtener la actualización de la Licencia de Funcionamiento para los procesos de fabricación de cemento.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4°, 5°, fracción XII, 109 Bis1, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 7°, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso d, fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2°, 3°, fracciones II y VIII, 9°, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR, 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **ACUERDA otorgar a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. la Primer Actualización de la Licencia de Funcionamiento No.003/94** para la fabricación de cemento.

Por ello, se resuelve que la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** deberá de sujetarse a establecido en la **Licencia de Funcionamiento No. 003/94** de fecha 05 de diciembre de 1994 y a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** con RFC CAP821208LQ3 y NRA CAP730600911, para los procesos de fabricación de cemento, en las instalaciones ubicadas en Km. 1.5 Carretera a Caleras S/N, en el municipio de Tecomán, Col., C.P. 28130 y coordenadas 18°58'48.90" latitud norte y -103°52'16.07" longitud oeste; dedicado a la fabricación de cemento y con una capacidad anual de 3'200,000 Ton/año.

SEGUNDO. La presente **Autorización de la Primera Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94**, se extiende a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación de cemento en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá de solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de las instalaciones, deberá de presentar nuevamente una actualización de Licencia de Funcionamiento. Así mismo, si genera nuevos residuos peligrosos deberá manifestarlo ante esta Dependencia.



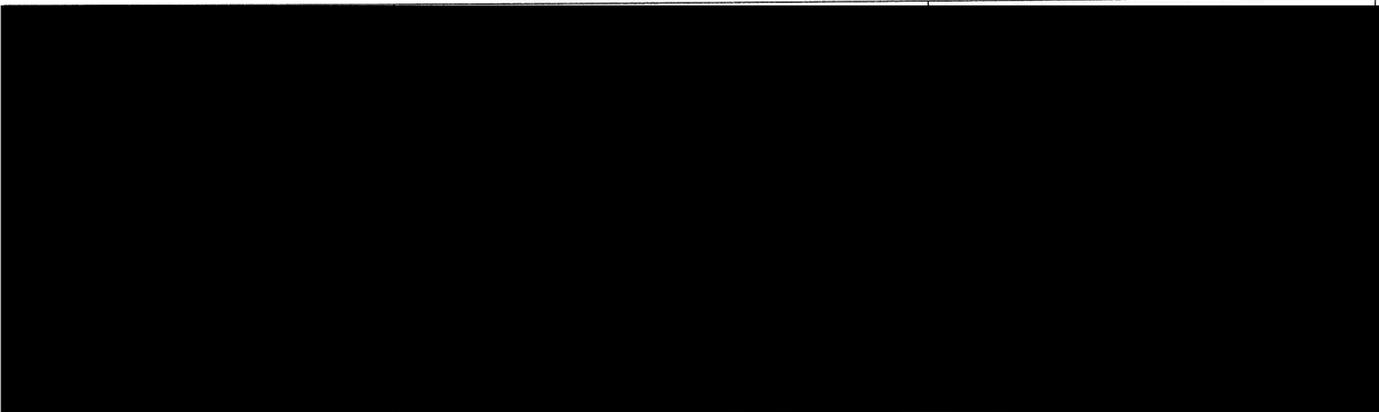
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	No. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

TERCERO. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación de cemento cuenta con el siguiente equipo:

a) Equipo para la primera línea de producción:





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	No. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94



b) Equipo para la segunda línea de producción:

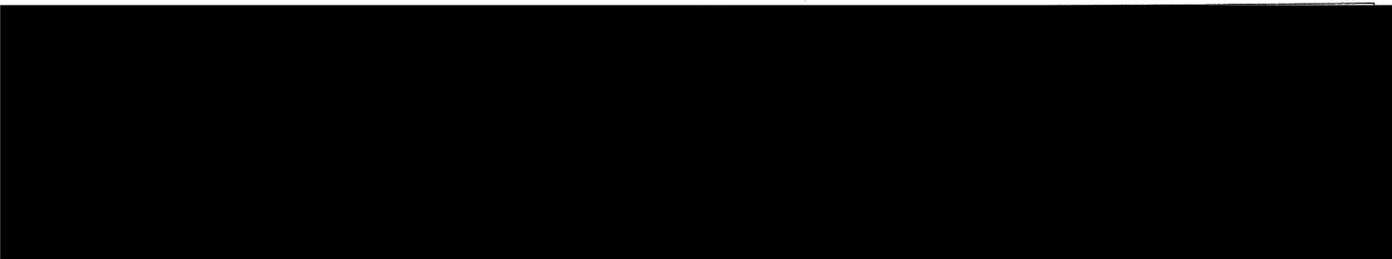




SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94





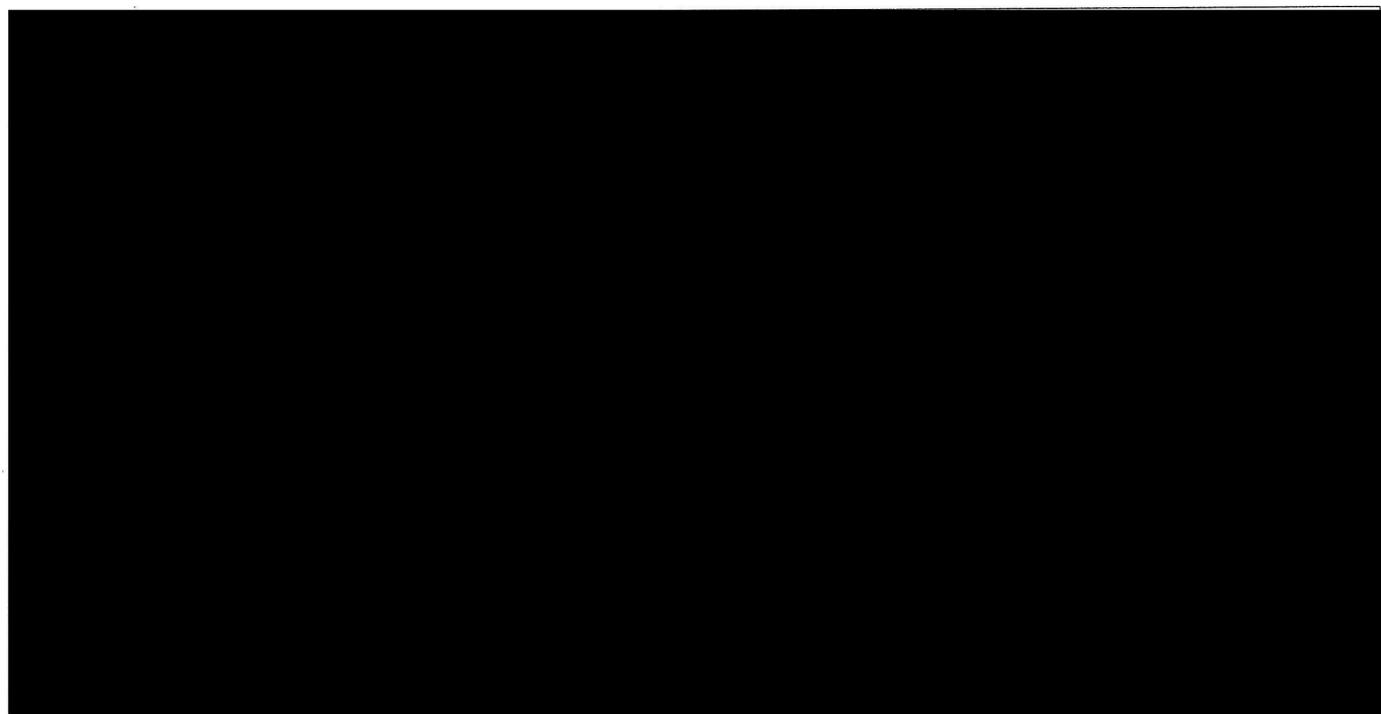
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	No. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94



c) Equipos para evitar emisiones de polvo conducido y fugitivo son:



RA 3/15





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

CUARTO. La presente **Autorización de la Primera Actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94**, otorgada a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación de cemento en las instalaciones de dicha empresa, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban de obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEXTO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

SÉPTIMO. La presentación de quejas contra la empresa de forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

OCTAVO. La operación de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación de cemento deberán de sujetarse a la descripción contenida en la solicitud de **la Licencia de Funcionamiento No. 003/94 y a la Primer Actualización**, la información complementaria y a la presente autorización, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud de la **Autorización de la Licencia de Funcionamiento No. 003/94 y de la Primer Actualización con Oficio No. SGPARN/UGA.-2482/2018**, de fecha 03 de agosto de 2018, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
- II. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar antes esta Secretaría un aviso de inicio de operaciones de la segunda línea de producción, con **10 días hábiles de anticipación** y copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

- III. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar ante esta Secretaría en un **plazo no mayor a 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, la copia del título de concesión No. 08COL100061/16FMDL16 emitido por la CONAGUA.
- IV. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar anualmente (a partir de la fecha de expedición de esta autorización) a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia para esta Delegación los monitoreos y análisis de la descarga de sus aguas residuales, dicho reporte es el determinado por las condiciones establecidas por CONAGUA en las Condiciones específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales, al título de concesión No. 08COL100061/16FMDL16, otorgado a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**
- V. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar anualmente (a partir de la fecha de expedición de esta autorización) a la PROFEPA con copia para esta Delegación, dos evaluaciones de monitoreos semestrales de emisiones a la atmósfera conforme a lo requerido en la NOM-040-SEMARNAT-2002 y, para su realización tendrá que avisar a PROFEPA con una semana de anticipación.
- VI. De conformidad con la fracción VI del artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación de cemento en las instalaciones, deberá continuar con el llenado de la bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso y de control e instalaciones y tendrá que entregar cada seis meses (a partir de la fecha de expedición de esta autorización) dicha bitácora a PROFEPA con copia para esta Delegación.
- VII. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá de realizar anualmente (a partir de la fecha de expedición de esta autorización) en las instalaciones de dicha empresa las evaluaciones de ruido perimetral, de conformidad con la NOM-081-SEMARNAT-1994 y presentar el reporte a PROFEPA con copia para esta Delegación.
- VIII. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, para los procesos de fabricación del cemento, de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	NO. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, continuará dando aviso anticipado de los paros programados y aviso inmediato en caso de fallas en los equipos que generen emisiones a la atmósfera.

- IX. La empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, deberá seguir presentando la Cédula de Operación Anual con fundamento en los artículos 111 BIS párrafo 2° de la LGEEPA, artículos 17 BIS y 21 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, reformado el 03 de junio del 2004, artículos 9 y 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones de Transferencia de Contaminantes (Modificación al Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC del 31 de octubre de 2014), artículo 87 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), artículo 9°, fracción V del Reglamento de la LGCC en materia del Registro Nacional de Emisiones.
- X. Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, al realizar los procesos de fabricación del cemento deberán de ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.
- XI. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, automáticamente invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- XII. La Secretaría por conducto de la **PROFEPA** realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- XIII. Notifíquese a la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

PRIMER ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911
	No. AUTORIZACIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO NO. 003/94

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - México, D.F. - Presente. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Dr. Ciro Hurtado Ramos. Delegado de PROFEPA en Colima.
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ana.martinez@semarnat.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. miguel.espinosa@semarnat.gob.mx
Lic. Juan Carlos Arredondo Brun. Dirección General de Políticas para el Cambio Climático. juan.arredondo@semarnat.gob.mx
C. José Guadalupe García Negrete. Presidente Municipal de Tecomán. Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima.
Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.
Expediente

SSO/PZH/HRS/EIBM/cava
Bitácora 06/AF-0090/06/18
Clasificación archivística: 126.28S.715.5.1/1994

